Entre el tema 32 y el tema 34 aparece el «23», debe decir «33.»
Tema 38.—Segundo renzion.—Donde dice: «... de 13 de julio
de 1946, 3 de...» debe decir: «... de 17 de julio de 1946, 3 de...»
Tema 40.—Quinta rengión.—Donde dice: «... Preceptos de
interés contunidos en la Ley de 1 de mayo de 1956, ...», debe

interes contenidos en la Ley de 1 de mayo de 1956, ...», debe decir: «... Preceptos de interés contenidos en la Ley de 12 de mayo de 1956, ...»

Tema 41.—penúltimo rengión.—Donde dice: «... de Crédito Hotelero: la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1962», debe decir: «... de Crédito Hotelero: la Orden ministerial de 10 de dickmore de 1962»,

Tema 46.—Tercer renglón.—Donde dice: «... las leyes de 30

de diciembre de 1952 y las dos de 22 de diciembre de 1960...», debe decir: «... la Orden de 30 de diciembre de 1952 y las Leyes de 22 de diciembre de 1960...»

Tema 47.—Rengión séptimo.—Donde dice: «... las Ordenes ministeriales de 10 de enero y 22 de julio de 1958 y 13 de junio y 1 de julio de 1959...», debe decir: «... las Ordenes ministeriales de 10 de enero de 1958. 23 de julio de 1959 13 de junio de 1959 y 1 de julio de 1959...»

Tema 47.—Decimo rengión.—Donde dice: «... el artículo 23 del Reglamento de 15 de febrero de 1952 y personal...», debe decir: «... el artículo 23 del Reglamento de 17 de mayo de 1952 y personal...»

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de octubre de 1963 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Ilmo Sr.: De orden del Exemo Sr. Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del propios terminos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo nú-mero 8.894, promovido por don Angel Alonso San Millán contra acuerdos del Instituto Geografico y de esta Presidencia que se dirán, en cuya parte dispositiva se dice lo siguiento: «Fallamos que debemos declarar y declaramos:

1.º La inadmisibilidad del presente recurso, interpuesto por don Angel Alonso San Millán en cuanto a la impugnación en el mismo efectuada del acuerdo de la Dirección del Instituto Geográfico y Catastral de 5 de junio de 1961, que desestimó petición del recurrente, formulada en 12 de noviembre de 1960, y relativa a la situación de otros Ingenieros Geógrafos, así como contra la desestimación tacita del recurso de alzada interpuesto contra el anterior, no habiendo lugar consiguientemente a hacer declaración sobre los extremos o peticiones primera y quinta del sublico de la demanda.

cer declaración sobre los extremos o peticiones primera y quinta del suplico de la demanda.

2.º Desestimar la alegación de inadmisibilidad opuesta por el señor Abogado del Estado respecto a los demás actos administrativos impugnados en este recurso.

3.º Estimar en parte la demanda y declarar nula y sin efecto alguno la resolución de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral de 29 de noviembre de 1960, que declaró al recurrente en situación de excedencia voluntaria.

4.º Condenar a la Administración a estar y pasar por esta declaración y al cumplimiento de lo establecido en el número anterior, anulando y defando sin efecto si para su perfecto cumplimiento fuese preciso tanto la Orden ministerial de 25 de enero de 1961, por la que se hicieron ascensos en el Cuerpo de Ingenieros Geografos para cubrir la vacante producida por pase a situación de excedencia del recurrente, cuanto las Ordenes de la Dirección General acordando corrida de escalas en denes de la Dirección General acordando corrida de escalas en las categorias inferiores, también consecuencia de la expresada

5.º Declarar no haber lugar a hacer expresa declaración en

cuanto a costas.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guardo a V. I. muchos años. Madrid, 28 de octubre de 1963.—P. D., José Maria Gamazo.

Ilmo, Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 31 de octubre de 1963 por la que se asimi-lan al grupo segundo del anexo al Regiamento de Die-tas de los funcionarios públicos los cargos de Jefes Tecnicos de primera clase de la Gerencia de Urbani-zación del Ministerio de la Viveinda.

Exemos. Sres.: Por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1960 («Boletin Oficial del Estado» del dia 30), fué clasificado el personal que presta sus servicios en la Gerencia de Urbanización del Ministerio de la Vivienda, a efectos del vigente Reglamento de Dictas de 7 de julio de 1949.

Habida cuenta que los cargos de Jefes Técnicos de primera clase, por haber sido recientemente creados en dicho Departamento, no pudieron ser clasificados, y puesto que son similalares en categoria a otros que figuran en el grupo segundo del anexo de clasificación.

anexo de clasificación,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con el Mi-Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con el Ministerio de la Vivienda y en uso de la facultad que tiene conferida par el articule 31 del Reglamento de Dietas de los Eurocionarios Públicos, ha dispuesto la inclusión de los expresados carros de Jefes Técnicos de primera clase en el grupo segundo del anexo de cliche Reglamento.

Lo diro a VV EE, a las efectos procedentes.

Dios guarde a VV, EE

madrid, 31 de octubre de 1963.

CARRERO

Exemos, Sres. Ministres ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 5 de julio de 1963 por la que se concede la abortad condicional a 12 penados.

Ilmo Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicalimo St.: Vistas las propuestas formuladas para la aplica-ción del peneficio de libertad condicional establecido en los ar-ticutos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acturdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha teni-do a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Gijon; Secundino Casado Charcán Del Centro Penitrnelario de Maternelogia y Puericultura de Madrid: Carmen Diaz Bázques y Antonia Atienza Lobato, De la Prision Central del Puerto de Santa Maria (Cádiz): Lurs Ruiz Padilla, Manuti Ramirez Carmona, José Vives Sa-nou y Francisco Garabito Sanchez, De la Prisión Preventiva de Ceuta: Francisco Gómez Moutes

Montes.

De la Prisión Provincial de Hembres de Madrid: Francisco Maria Sánchez, Eloy Rojas Berenjeno, Adonis Gonzúlez Mea-na y Celestino Valvidares Alvarez,

to dime a V. I, para su conocumiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I, muchos años, Madria 5 de julio de 1983.

ITURMENDI

Ilmo, Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de julio de 1963 por la que se concede la libertad condicional a cinco penados

Ilmo Sr.: Vistas las propuestas formuladas Ilmo, Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplica-ción del beneficio de libertad condicional establiciao en los ar-tículos 98 al 100 dei vignito Código Penal y El caminto de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de fe-brero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señona de la Mercad para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuação del Consejo de Ministros en su re-unión de esta fecha

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido bien conceder el beneficio de libertad condicional a los si-

guientes penados:

De la Colonia Penitenciario de El Dueso-Santoña (Santan der): Alfonso Aznar Martín Del Hospital Penitenciario de Madrid; Rafael Pácz Piñero Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Agustin

Ruiz Mier. De la Prision Central del Puerto de Santa Maria (Cádiz); Luis Antonio Segui López

De la Prisión Provincial de Jaen: Antonio Mármol Jiménez,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de julio de 1963.

ITURMENDI

Ilmo, Sr. Director general de Prisiones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 17 de octubre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en pleito contencioso-administrati-ro número 9.346, promovido por doña Rafaela del Prado Gavilán sobre transmisión de prusión extraordinaria

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo núme ro 9.346, promovido por dona Rafaela del Prado Gavilin contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 21 resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 21 de enero de 1958, que desestimó la reclamación formulada por la recurrente contra acuerdo de la Dirección General del Tesoro. Deuda Pública y Clases Pasivas, de 24 de acosto de 1957, mediante la cual le fue cenegada la solucitud de transmisión de pensión extraordinaria como huertana de don Francisco del Prado y Garcia del Prado, muerto en campaña, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 8 de hillo del comencia ado come para desestima clas activados en 1900. julio del corriente ano, cuva parte dispositiva dice asi:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-admi-«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo a que se contraen las presentes actuaciones, interpuesto por doña Rafasla del Prado Gavilan contra la resolución dictada por el Tribuna; Económico-Administrativo Central en 21 de enero de 1553, que desestimó la reclamación formulada contra acuerdo de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de techa 24 de agosto de 1957, debemos declarar y declaramos conforme a Derecho el expresado acto administrativo, que quedara firme y subsistente, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pratensiones, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en el procedimiento. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bole-

Asi, por esta nuestra sentencia, que se publicara en el «Bole-tin Oficial del Estado» e instrtará en la «Colección Legisla-tiva», definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

r este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto see cumplido en sus propios términos. Lo diro a V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de octubre de 1963.—P. D., Juan Sanchez-Cortés.

Ilmo, Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases , Pasivas

ORDEN de 17 de oclubre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en pleito contencioso-administra-tivo número 9.357, promovido por don Francisco Javier Fenollera Velon, Registrador de la Propiedad, jubilado, sobre clasificación y reconocimiento de haber pasivo.

Ilmo, Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 9,387, promovido per don Francisco Javier Fenollera Velon, Registrador de la Propiedad, jubilado, contra resolución del Tribunal Económico-administrativo Central de 12 de junio de 1862. puna: Economico-Aumanistrativo Central de 12 de junto de 1862, que confirmo acuerdo de la Dirección General del Tesoro, Deuta Pública y Clases Pasivas, del 11 de enero del mismo año, sobre clasificación y reconocimiento del haber pasivo, como Registrador de la Prepiedad, del recurrente, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia, en 28 de junio del corriente año, cuya parte dispositiva dice asi:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisi-bilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Fenollera Velon contra la resolución dic-tada con techa 12 de junio de 1962 por el Tribunal Economico-Administrativo Central, sin imposición de costas.

Ast, por esta nuestra seutencia, que se publicara en el «Bole-un Oficial del Estado» e insertara en la «Coi-cción Legislativa», definitivamente juggando le pronunciamos mandamos y fir-

 γ este Ministerio aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 17 de octubre de 1963.—P. D. Juan Sanchez-Cortes.

Ilmo, Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases

ORDEN de 30 de octubre de 1963 sobre modificación de Estatutos de la «Mutualidad de Seouros contra Acci-dentes del Trabajo de Cheste».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la «Mutualidad de Seguros contra Accidentes del Trabajo de Cheste», con domicilio en la plaza del Doctor Cajal, 3 en dicha localidad, solicitude la prachezia de lo materiale de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra d tando la aprobación de las modificaciones estatutarias introducidas por acuerdo de la Junta general extraordinaria de sus aso-ciados de fecha 8 de julio del presente año, en los artículos 14, 20, 22, 24 y 25 de sus Estatutos sociales: Visto el informe favorable emitido por la Sección de Socie-dades Mutuas de esa Dirección General y de conformidad con la propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la aprobación de las modificaciones estatutarias antes mencionadas

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos opertunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1963.—P. D., Juan Sanchez-Cortés.

Ilmo, Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 30 de octubre de 1963 sobre aumento de ca-pital y modificación del artículo septimo de los Esta-tutos sociales de «Esfera Medica, S. A.».

ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por «Esfera Médica, Sociedad Anónima», Compañía Mercantil Anónima, con domicilio en Madrid, Zurbano, 34, en súplica de reconocimiento y apro-bación de la ampliación del capital social de 100,000 a 1,000,000 de pesetas y modificación del artículo séptimo de los Estatutos so-ciales, según acuerdos adoptados en la Junta general extraordi-naria de accionistas celebrada el 16 de junio de 1962, a cuyo fin ha sido presentada la documentación preceptiva:

ha sido presentada la documentación preceptiva;
Visto asimismo el favorable informe de esa Dirección General
y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la solicitud de la
Entidad, autorizandola a hacer uso en su documentación de la
nueva cifra de capital escriturado y enteramente desembolsado.
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos
oportunos.

Dies guardo e V. I. muchos civos

ortunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1963,—P. D., Juan Sánchez-Cortês.

Ilmo, Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 30 de octubre de 1963 por la que se autoriza para figurar en la documentación de la Delegación General para España de la Compania de nacionalidad francesa «Compagnie Française Du Phenix» la cifra de 10,000,000 de nuevos francos como capital suscrito u desembolsado

Ilmo, Sr.: Por la Delegación General para España de la timo, Sr.: Por la Delegación Genera, para Espana de la Compañía de nacionalidad francesa «Compagnie Française Du Phenix», se ha solicitado la autorización del aumento de capital social llevado a cabo por la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 8 de junio de 1961, para lo que ha presentado la documentación reglamentaria.

Visto el informe favorable de la Sección de Sociedades Anópinas de eso Dirección General y a provincia de V. I.

nimas de esa Dirección General y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha acordado autorizar el aumento del capital secial llevado a cabo por la referida Junta general extraordinaria de la Sociedad de nacionalidad francesa «Du Phenix», previa modificación del articulo séptimo de los Estatutos sociales, pudiendo utilizar dicha Delegación General para España en su documentación, como cifra de capital suscrito y desembolsado, la de

10.000.000 de nuevos francos. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1963.—P. D., Juan Sanchez-Cortés.

Ilmo Sr. Director general de Seguros